

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 6 de Diciembre de 2023. A Despacho con escritos de la parte actora. Sírvese proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA AUTO
INTERLOCUTORIO No. 2266
Radicación No. 2023- 00258-00**

Palmira (V), seis (06) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

La apoderada de la parte actora allega las diligencias de notificación del demandado a la dirección CL 73 F 80 J 12 S, Barrio GRANCOLOMBIANO I de Bogotá en las cuales la empresa de correos PRONTO ENVIOS en las observaciones manifiesta: *“NO SE LOGRO ENTREGAR DEBIDO A QUE LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O NO LABORA EN LA DIRECCION..”*, por lo cual solicita el emplazamiento del señor ALBEIRO MONTAÑA DAZA.

Así mismo, aporta las diligencias de citación de los abuelos maternos del menor de edad.

SE CONSIDERA:

Respecto a las diligencias de notificación devuelta del demandado a la dirección CL 73 F 80 J 12 S, Barrio GRANCOLOMBIANO I de Bogotá y la citación de los abuelos maternos del menor de edad, se ordena agregar para que obren de conformidad.

En cuanto a la solicitud de emplazamiento del demandado, revisado el proceso se observa que en providencia No 1425 del 16 de Agosto de la anualidad se ordenó notificar al demandado para lo cual en el numeral tercero se ordenó: *“TENER para todos los efectos procesales como dirección del demandado ALBEIRO MONTAÑA DAZA, la CL 73 F 80 J 12 S, Barrio GRANCOLOMBIANO I Municipio de Bogotá. Localidad 7 Bos, y el número celular 3114287032”*.

Por lo anterior, como quiera que no se ha allegado ninguna diligencia para notificar al demandado a través del numero celular mencionado se niega el emplazamiento solicitado y se y requiere a la parte actora para que haga lo propio.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obren la devolución de las diligencias de notificación del demandado a la CL 73 F 80 J 12 S, Barrio GRANCOLOMBIANO I Municipio de Bogotá.

SEGUNDO: AGREGAR la citación de los abuelos maternos del menor de edad para que obren de conformidad

TERCERO: NEGAR el emplazamiento del demandado señor ALBEIRO MONTAÑA DAZA.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que allegue las diligencia para notificar al demandado a través del número celular 311-4287032.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No 188 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Diciembre 07 de 2023

La Secretaria.-
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4b282d862a22a53631e63eac481ac0f79c12fdabd2167f69bae110369994ad**

Documento generado en 06/12/2023 03:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>